



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**ACTA DE APERTURA Y VALORACION DE LA DOCUMENTACION DE LA OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FORMULAS (SOBRE 3), PUNTUACION FINAL DE OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES ADMITIDOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN EXPTE PLENA 1/2019-P.A.81075-1/2019, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “ PROYECTO DE MEJORAS FORESTALES, MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS , CAMPAÑA 2018-2019” Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS .**

### **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,**

**[COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DEL MONTE COMUNAL LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS - ART.14 O.G - ]**

**ASISTENTES :** D<sup>a</sup> Estibaliz Erdocia Ormazabal. Presidencia, (Alcaldesa del Ayuntamiento de Améscoa Baja)

**VOCAL 1:** D<sup>a</sup>. María Asunción Arrastio Corres, Alcaldesa en funciones del I. Ayuntamiento de Aranarache.

**VOCAL 2:** D<sup>a</sup> Idoia Martínez de la Idalga Jauregui, Alcaldesa del I. Ayuntamiento de Eulate.

**VOCAL 3:** D. Tomás Andueza Riezu, Alcalde del I. Ayuntamiento de Larraona.

**Vocal Secretaría accidental:** D<sup>a</sup> Silvia Encina Oyón.

En Améscoa Baja, sede municipal, a 27 de agosto de 2019.

**INCIDENCIAS: A/** El lote nº 1 quedó desierto al no presentar propuestas ningún licitador.

**B/** Imposibilidad de acceso a PLENA a la hora anunciada (12 HS.) por problemas técnicos.

**C/** D. Sergio García Montes, representante de Pagoa Servicios Medioambientales S.L.U., D.N.I 52440915H, a quién la secretaria da copia del resultado de la valoración del sobre 2 “Oferta relativa a criterios Cualitativos” realizada por la Mesa de Contratación en acta de fecha 22 de agosto de 2019 abandona la sede municipal tras la apertura del sobre presentado por el segundo licitador a la vista del tiempo transcurrido y la lentitud de la plataforma, acordando la secretaria con el mismo, el envío por e-mail de las ofertas presentadas por todos los licitadores, una vez estén preparadas a disposición de la Mesa para su valoración.

Subsanada la incidencia técnica, siendo las 13:38 horas, en acto público la Presidenta de la Junta, - [miembro de la Comisión Permanente formada por los cuatro alcaldes de los Ayuntamientos de las Améscoas, Comisión



**JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS**

C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

que ejerce las funciones de Mesa de Contratación, art. 14 Ordenanzas Generales del Monte Comunal Limitaciones de las Améscoas- ], y como secretaria accidental, [la que lo es del Ayuntamiento de Améscoa Baja, al carecer la Junta actualmente de personal funcionario que ocupe el cargo], se procede a la descarga de PLENA y posterior apertura de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre 3, al objeto de su traslado a la Mesa de Contratación para valorar y puntuar la documentación de la oferta relativa a criterios cuantificables con fórmulas conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula siete (7) del Pliego Regulador del Contrato.

Con posterioridad, constituida válidamente la Mesa de Contratación, a las diecinueve horas (19 hs.), con carácter previo, la presidencia reitera la dación de cuenta de la admisión efectuada de los SEIS licitadores que han participado y del resultado de la valoración del sobre 2 "Oferta relativa a criterios Cualitativos" realizada por la Mesa de Contratación en acta de fecha 22 de agosto de 2.019, con base en el informe técnico solicitado al respecto al Ingeniero de Montes y Agrónomo colegiado nº 4816, D. David Pascual Anguiano, adjudicatario de la dirección de obra.

Tras la apertura y lectura de las ofertas relativas a criterios cuantificables con fórmulas conforme al Anexo III del pliego regulador del contrato, resultan las siguientes propuestas:

#### **1.- PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U.**

- Oferta Económica: 70.412,55 € I.V.A. excluido; 77.453,81 I.V.A. incluido.
- Número de días naturales que se comprometen para reducir el plazo de ejecución (De 1 a 20): 20 (VEINTE)Días.
- Número de años de garantía complementaria comprometidos por encima del año establecido en el pliego (De 1 a 5): 2 ( DOS) Años, garantía total 3 años.
- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se subcontratará con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción, subsidiariamente fijación de empleo y población en Améscoas (art. 11º O.G. Junta): 10 (DIEZ) %.

#### **2.- VIVEROS YANGUAS S.L**

- Oferta Económica: 75.620 € I.V.A. excluido, 83.758,07 € I.V.A. incluido.
- Número de días naturales que se comprometen para reducir el plazo de ejecución (De 1 a 20): 20 (VEINTE) Días.
- Número de años de garantía complementaria comprometidos por encima del año establecido en el pliego (De 1 a 5): 2 , garantía total 3 años.



**JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS**

C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se subcontratará con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción subsidiariamente fijación de empleo y población en Améscuas (art. 11º O.G. Junta) : 5(CINCO) %.

**3.- JOSE JAVIER SAEZ DE JAUREGUI MARTINEZ DE GUEREÑU**

- Oferta Económica: 78.391 €, I.V.A. excluido, 87.101,11€ I.V.A. incluido.
- Número de días naturales que se comprometen para reducir el plazo de ejecución (De 1 a 20): Días. 10(DIEZ) días.
- Número de años de garantía complementaria comprometidos por encima del año establecido en el pliego (De 1 a 5): 0 Años, garantía total 0 años.
- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se subcontratará con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción, subsidiariamente fijación de empleo y población en Améscuas (art. 11º O.G. Junta): 10 %.

**4.- DAVID AZNAREZ DIAZ**

- Oferta Económica: 78.395,92 € I.V.A. excluido,87.106,58 € I.V.A. incluido.
- Número de días naturales que se comprometen para reducir el plazo de ejecución (De 1 a 20):10 (DIEZ) Días.
- Número de años de garantía complementaria comprometidos por encima del año establecido en el pliego (De 1 a 5): 2 , garantía total 3 años.
- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se subcontratará con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción subsidiariamente fijación de empleo y población en Améscuas (art. 11º O.G. Junta), :10 %.

**5.- FRANCISCO JAVIER GARCIA DE ALBIZU GARCIA DE EULATE,**

- Oferta Económica:77.992,42 € I.V.A. excluido,86.658,24 € I.V.A. incluido.
- Número de días naturales que se comprometen para reducir el plazo de ejecución (De 1 a 20): 0 Días.
- Número de años de garantía complementaria comprometidos por encima del año establecido en el pliego (De 1 a 5): 2 Años, garantía total 3 años.
- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se subcontratará con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción, subsidiariamente fijación de empleo y población en Améscuas (art. 11º O.G. Junta):10 %.



**JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS**

C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**6.- EDUARDO SAN MARTIN AZPILICUETA**

- Oferta Económica: 78.402,29 € I.V.A. excluido, 87.113,65 € I.V.A. incluido.
- Número de días naturales que se comprometen para reducir el plazo de ejecución (De 1 a 20): 10 (DIEZ) Días.
- Número de años de garantía complementaria comprometidos por encima del año establecido en el pliego (De 1 a 5): 1 Año, garantía total 2 años.
- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se subcontratará con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción, subsidiariamente fijación de empleo y población en Améscuas (art. 11º O.G. Junta) : 10 %.

A continuación se procede al cálculo de su puntuación respectiva conforme a las fórmulas establecidas en los criterios de adjudicación señalados en la cláusula siete del Pliego Regulador del Contrato, resultando que las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores en los diferentes apartados especificados son las relacionadas a continuación conforme a la ponderación respectiva :

LOTES
1.- PAGO A S.L.U
2.- VIVEROS YANGUAS S.L.
3.- JOSE JAVIER SAEZ DE JAUREGUI
4.- DAVID AZNAREZ DIAZ
5.- F. JAVIER GARCIA DE ALBIZU
6.- EDUARDO SAN MARTIN

Total								
	2	3	4	5	6	7	8	9
1	89,61	90,48	88,57	88,46	89,95	89,61	89,94	
2	75,50	75,50	75,50	75,50	75,50	75,50	75,50	70,50
3	75,15	75,92	74,25	75,92	77,28	75,16	77,29	
4	85,14	85,91	84,25	85,93	87,29	85,16	87,28	
5	80,14	80,93	79,24	80,93	82,30	80,15	82,28	
6	80,16	80,93	79,23	80,91	82,28	80,14	82,28	

[SE ADJUNTA DOCUMENTO EXCELL CON EL DETALLE DE VALORACIONES Y PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS LICITADORES EN CADA LOTE, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN LOS SOBRES 1,2,3]



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
C.I.F: P 31094788  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

La cláusula 1.7 del Pliego de contratación dispone que “Si algún/a licitador/a, obtiene la puntuación más alta en un número de lotes superior a dos, le serán adjudicados los dos primeros lotes a los que hubiera licitado por orden de numeración de 1 a 9”.

**ADVERTENCIAS:** La documental del sobre 1, subsanada y registrada con fecha 20 de agosto de 2019, conforme al requerimiento efectuado en fecha 19 de agosto de 2019, la documentación defectuosa por los siguientes licitadores:

3.- JOSE JAVIER SAEZ DE JAUREGUI MARTINEZ DE GUEREÑU, número registro 14547.

4.- DAVID AZNAREZ DIAZ, número registro 14550.

5.- FRANCISCO JAVIER GARCIA DE ALBIZU GARCIA DE EULATE, número registro 14552.

6.- EDUARDO SAN MARTIN AZPILICUETA, número registro 14554.criterios sociales

Consta la relación de obras relacionadas con el objeto del contrato, conforme a la cláusula 4 del Pliego de Contratación, que se considera acreditativa de criterios sociales subsidiarios contenidos en la cláusula 7.5 del contrato. Dicha relación de obras consta asimismo en la memoria explicativa de la obra, por lo cual se valora a pesar de no haberse mencionado explícitamente en el Anexo III, punto 4.5 ( a salvo D. David Aznarez Díaz).

Por su parte Viveros Yanguas no aportó en el sobre 2 con el Plan de Obra, el calendario para el desarrollo de las obras, en especial estimación de tiempos, motivo por el cual no fue valorado este aspecto en el Informe Técnico que se solicitó al respecto tras la apertura del mencionado sobre 2, con fecha 21 de agosto de 2019. Dicho informe no es vinculante, sin embargo en la memoria explicativa de este licitador tampoco se menciona expresamente con cuantos operarios cuenta la empresa para realizar los trabajos a la vista de que el plazo de finalización es el 15 de octubre de 2019 y de que ofrece una reducción de dicho plazo de 20 días, lo cual esta Mesa considera anormal. No procediendo su subsanación.

La base jurídica de esta posición de la Mesa de Contratación se halla por un lado en los artículos 47.2 y 51.2 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, y por otro en las resoluciones núm. 898/2016 y 217/2016, núm. 270/2011 y núm. 568/2013, de 29 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales,

*“Nuestro Ordenamiento ha venido distinguiendo entre la subsanación de defectos o errores que afectan a la denominada documentación administrativa y la de aquellos otros que afectan a la formulación de las ofertas. En cuanto a los primeros, la regla ha sido la de la absoluta subsanabilidad aun guardando la debida separación entre las fases del procedimiento (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, 2 de julio de 2004 –Roj STS 4703/2004-), en tanto que, para los segundos, la solución ha sido mucho más restrictiva. Es elocuente, en este sentido, que el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

*(aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en adelante, RGLCAP) sólo se refiera a la subsanación de defectos en la documentación administrativa, y si es verdad que dicho precepto no puede ser interpretado “sensu contrario” vedando toda posibilidad de conceder ocasión de salvar los se presenten en las ofertas, sí que debe servir como criterio interpretativo de exigencia de mayor rigor en la determinación y concreción de las mismas (cfr.: Sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de marzo de 2014 –Roj SAN 1684/2014-).*

*Por ello, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación en de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 –Roj STS 4839/2004-y 21 de septiembre de 2004 –Roj STS 5838/2004-), la representación del que suscribió la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 9 de julio de 2002 –Roj STS 5093/2002-) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo; Sala III, de 25 de mayo de 2015 –Roj STS 2415/2015-). A estos efectos, el Alto Tribunal ha enfatizado que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas o “estratagemas poco limpias”, rechazando por ello posturas formalistas que conduzcan a la exclusión de licitadores por defectos fácilmente subsanables, por entender que ello contravendría el principio de libre concurrencia (cfr.: Sentencias ya citadas de 21 de septiembre de 2004 –Roj STS 5838/2004-y 9 de julio de 2002 –Roj STS 5093/2002-).*

*Sin embargo, el mismo Alto Tribunal ha rehusado extender tales consideraciones al cumplimiento de otras formalidades exigidas en los pliegos, como la inclusión de un anexo resumen de las características de la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 12 de abril de 2012 –Roj STS 2341/2012-, que resalta la necesidad de respetar la igualdad entre los empresarios concurrentes) o la firma de ingeniero en la propuesta técnica, por entender en este caso que afecta al contenido material de la misma (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 21 de julio de 2011 –Roj STS 5023/2011-), respecto del cual entiende que no cabe subsanación (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 10 de noviembre de 2006 –Roj STS 7295/2006-).*

*La jurisprudencia comunitaria, por un lado, ésta se muestra proclive a admitir la subsanación de errores en la fase de admisión a la licitación, permitiendo al órgano de contratación reclamar documentos sobre la capacidad o situación personal del empresario que no fueron aportados por éstos pese a exigirse en el pliego, y siempre que en él se hubiera previsto en tales casos la sanción de exclusión (cfr.: Sentencias TJUE, Sala Décima, de 10 de octubre de 2013 -asunto C-336/12- y 6 de noviembre de 2014 –asunto C-42/13-). Sin embargo, se muestra mucho más cauta cuando los defectos afectan a las ofertas, pues, en ellas sólo considera ajustadas las meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y además con el límite de que no suponga una nueva oferta (cfr.: Sentencia TJUE, Sala Cuarta, 29 de marzo de 2012 -asunto C-599/10-) así como en los casos en los que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (cfr.: STGUE, Sala Quinta, 10 de diciembre de 2009 –asunto T-195/08-).»*



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

En el procedimiento de la contratación administrativa local destaca igualmente el acuerdo de la subsanación, siendo el criterio general el que podrá subsanarse lo que afecta a la acreditación de un requisito, pero no lo que afecta a su existencia. Como regla general aplicable (Resolución núm. 208/2013, de 5 de junio de 2013, del TACRC) que es subsanable acreditar aquello que existe y no la acreditación de aquello que al momento de concluir el plazo de presentación de proposiciones no existe.

En consecuencia la Mesa considerando que, a la vista de lo expuesto, las ofertas presentadas por :

- 1.- PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. , número registro 14534.
- 2.-VIVEROS YANGUAS. número registro 14656.
- 4.- DAVID AZNAREZ DIAZ, número registro 14550.
- 5.- FRANCISCO JAVIER GARCIA DE ALBIZU GARCIA DE EULATE, número registro 14552.
- 6.- EDUARDO SAN MARTIN AZPILICUETA, número registro 14554.

resultan ser las ofertas más ventajosas por tener la mejor calidad precio, **la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:**

**1.- Aprobar** la clasificación de las proposiciones descritas en el apartado anterior para la adjudicación de los contratos de obra del “PROYECTO DE MEJORAS FORESTALES, MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS , CAMPAÑA 2018-2019”, como sigue:

PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. , **lotes 2 y 3.**

DAVID AZNAREZ DIAZ, **lotes 4 y 5.**

FRANCISCO JAVIER GARCIA DE ALBIZU GARCIA DE EULATE, **lotes 6 y 7.**

EDUARDO SAN MARTIN AZPILICUETA, **lote 8.**

VIVEROS YANGUAS. **Lote 9.**



**JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMESCOAS**  
C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**2.- Requerir** a PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. , VIVEROS YANGUAS S.L.U., DAVID AZNAREZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER GARCIA DE ALBIZU GARCIA DE EULATE y EDUARDO SAN MARTIN AZPILICUETA, al resultar ser las empresas a cuyo favor van a recaer las propuestas de adjudicación por realizar las ofertas más ventajosas, para que en el plazo de 7 días naturales presente la documentación prevista en la cláusula nueve ( 9 ) del Pliego Regulador del Contrato que rige la presente contratación.

**3.- Advertir** a PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. , VIVEROS YANGUAS S.L.U., DAVID AZNAREZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER GARCIA DE ALBIZU GARCIA DE EULATE y EDUARDO SAN MARTIN AZPILICUETA, que, de no cumplimentar adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han desistido y retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han sido clasificadas las proposiciones.

En este estado se levanta la presente acta que, tras su lectura, firman los componentes de la Mesa de Contratación siendo las -20:50 horas-, de lo que, como Secretaria, doy fe y certifico en el lugar y día de la fecha.

### **RECLAMACIONES**

Conforme al Artículo 122.1 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

122.2. Son susceptibles de impugnación, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a esta ley foral en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

3. La reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.



**JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS**  
C.I.F: P 31094788

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

No habiendo otros asuntos a tratar, en conformidad se redacta la presente, que leída, firman os componentes de la Mesa de contratación, en el día y lugar antes indicados. Lo cual se certifica, dando fe la Secretaria suscribiente.

SECRETARIA

PRESIDENTA

VOCAL 1

VOCAL 2

VOCAL 3

